

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Por una Colombia Honesta

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos generales

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional

**Grupos de actividades empresariales**

Actividades empresariales desarrolladas	25. Grupo 1	26. Grupo 2	27. Grupo 3	28. Grupo 4
29. Tarifa simple consolidada	30. Responsable de IVA		31. Responsable del impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	

Liquidación anticipo bimestral componente SIMPLE nacional	<b>Ingresos brutos bimestrales</b> (valores que se diligencian en la información por municipios y distritos)	<b>32</b>	
	<b>Ingresos por ganancias ocasionales</b>	<b>33</b>	
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	34	
	<b>Total ingresos netos bimestrales</b> (32 - 33 - 34)	<b>35</b>	
	<b>Anticipo SIMPLE</b>	<b>36</b>	
	<b>ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre</b>	<b>37</b>	
	<b>Valor del anticipo componente SIMPLE nacional</b>	<b>38</b>	
	Descuentos	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre	39
		Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior	40
		<b>Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador</b> (Limitados)	<b>41</b>
	<b>Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador</b> (39 + 40 - 41)	<b>42</b>	
	<b>Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE</b> (38 - 41)	<b>43</b>	
	Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	44	
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior	45	
	<b>Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE</b> (43 - 44 - 45)	<b>46</b>	
	<b>Excedente anticipo impuesto SIMPLE</b> (44 + 45 - 43)	<b>47</b>	
	Liquidación anticipo impuesto al consumo	<b>Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas</b>	<b>48</b>
<b>Impuesto al consumo 8%</b>		<b>49</b>	
Impoconsumo declarado en el formulario 310		50	
<b>Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas</b> (49 - 50)	<b>51</b>		
Liquidación anticipo impuesto sobre las ventas	Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas	52	
	Impuestos descontables del bimestre	53	
	Excedente anticipo IVA bimestre anterior	54	
	Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre	55	
	<b>Total anticipo IVA a pagar bimestral</b> (52 - 53 - 54 - 55)	<b>56</b>	
<b>Excedente anticipo IVA bimestral</b> (53 + 54 + 55 - 52)	<b>57</b>		
Valores a pagar	<b>Anticipo SIMPLE</b> (casilla 46)	<b>58</b>	
	<b>Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas</b> (casilla 51)	<b>59</b>	
	<b>Impuesto sobre las Ventas</b> (casilla 56)	<b>60</b>	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
11. Razón social						

**Municipios y distritos**

Departamento - Municipio						
Actividades empresariales		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>						
1	Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas					
	ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio					
	Ingresos por ganancias ocasionales					
	<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>					
Departamento - Municipio						
Actividades empresariales		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>						
2	Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas					
	ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio					
	Ingresos por ganancias ocasionales					
	<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>					
Departamento - Municipio						
Actividades empresariales		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>						
3	Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas					
	ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio					
	Ingresos por ganancias ocasionales					
	<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>					
Departamento - Municipio						
Actividades empresariales		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>						
4	Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas					
	ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio					
	Ingresos por ganancias ocasionales					
	<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>					
Departamento - Municipio						
Actividades empresariales		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>						
5	Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas					
	ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio					
	Ingresos por ganancias ocasionales					
	<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>					
Departamento - Municipio						
Actividades empresariales		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	
<b>Ingresos brutos bimestrales en este municipio</b>						
6	Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas					
	ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio					
	Ingresos por ganancias ocasionales					
	<b>Total ingresos brutos en este municipio</b>					

## INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO ELECTRÓNICO SIMPLE

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del Recibo Electrónico SIMPLE y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE. (En adelante SIMPLE).

En caso de requerirse una modificación, ésta deberá realizarse en la liquidación del anticipo de los periodos siguientes.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano. Si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

- Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación de liquidar el anticipo. Está conformado por cuatro dígitos.
- Periodo:** utilice un Recibo Electrónico SIMPLE por cada período gravable. Registre el código del periodo al cual corresponde la liquidación del anticipo, según la siguiente tabla.  
**Bimestres:**  
01 enero - febrero      03 mayo - junio      05 septiembre - octubre  
02 marzo - abril      04 julio - agosto      06 noviembre - diciembre
- Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada una de las liquidaciones de los anticipos.  
**Nota:** recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

### DATOS GENERALES

- Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido:** si es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** si es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** si es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** si es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social:** esta casilla se diligencia con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Cód. Dirección Seccional:** registre el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT".

**Nota:** si los datos que se traen del Registro Único Tributario - RUT presentan inconsistencias, este debe ser actualizado antes de diligenciar el formulario.

### Importante:

Para el diligenciamiento de las siguientes casillas, es indispensable que previamente incluya la información detallada por cada municipio donde genera ingresos.

### Grupos de actividades empresariales

**Corresponde a los grupos establecidos en el artículo 908 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), los cuales se diligenciarán de manera automática con la información que se diligencie en la información por municipio.**

Las actividades empresariales establecidas por el artículo 908 del E.T., se encuentran en el Anexo No. 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Si desarrolla una o varias actividades económicas que hacen parte de los grupos que se relacionan a continuación, en la información por municipios y distritos, debe registrar los ingresos brutos que se generan en cada una de estas agrupaciones empresariales.

### 25. Grupo 1: Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.

- 4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
- 4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.
- 4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.
- 4723 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.

- 4724 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.
- 4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

### 26. Grupo 2: Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes grupos.

- 0161 Actividades de apoyo a la agricultura.
- 0162 Actividades de apoyo a la ganadería.
- 0164 Tratamiento de semillas para propagación.
- 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura.
- 0510 Extracción de hulla (carbón de piedra).
- 0520 Extracción de carbón lignito.
- 0610 Extracción de petróleo crudo.
- 0620 Extracción de gas natural.
- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 0721 Extracción de minerales de uranio y de torio.
- 0722 Extracción de oro y otros metales preciosos.
- 0723 Extracción de minerales de níquel.
- 0729 Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.
- 0811 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.
- 0812 Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.
- 0820 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.
- 0891 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.
- 0892 Extracción de halita (sal).
- 0899 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
- 0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
- 0990 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.
- 1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
- 1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
- 1020 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.
- 1030 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
- 1040 Elaboración de productos lácteos.
- 1051 Elaboración de productos de molinería.
- 1052 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
- 1061 Trilla de café.
- 1062 Descafeinado, tostión y molienda del café.
- 1063 Otros derivados del café.
- 1071 Elaboración y refinación de azúcar.
- 1072 Elaboración de panela.
- 1081 Elaboración de productos de panadería.
- 1082 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 1083 Elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares.
- 1084 Elaboración de comidas y platos preparados.
- 1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
- 1090 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1102 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
- 1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
- 1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.
- 1200 Elaboración de productos de tabaco.
- 1311 Preparación e hilatura de fibras textiles.
- 1312 Tejeduría de productos textiles.
- 1313 Acabado de productos textiles.
- 1391 Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
- 1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
- 1393 Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.
- 1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
- 1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
- 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
- 1420 Fabricación de artículos de piel.
- 1430 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.
- 1511 Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
- 1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
- 1513 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.
- 1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
- 1522 Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.
- 1523 Fabricación de partes del calzado.
- 1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
- 1620 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.
- 1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.

1640	Fabricación de recipientes de madera.	2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
1811	Actividades de impresión.	3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.
1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	3040	Fabricación de vehículos militares de combate.
1922	Actividad de mezcla de combustibles.	3091	Fabricación de motocicletas.
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	3110	Fabricación de muebles.
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	3120	Fabricación de colchones y somieres.
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	3220	Fabricación de instrumentos musicales.
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.	3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.
2212	Reencauche de llantas usadas.	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
2391	Fabricación de productos refractarios.	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	3811	Recolección de desechos no peligrosos.
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	3812	Recolección de desechos peligrosos.
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.
2421	Industrias básicas de metales preciosos.	3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	3830	Recuperación de materiales.
2431	Fundición de hierro y de acero.	3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.
2432	Fundición de metales no ferrosos.	4111	Construcción de edificios residenciales.
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	4112	Construcción de edificios no residenciales.
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	4220	Construcción de proyectos de servicio público.
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	4311	Demolición.
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4312	Preparación del terreno.
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	4321	Instalaciones eléctricas.
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	4329	Otras instalaciones especializadas.
2630	Fabricación de equipos de comunicación.	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.
2652	Fabricación de relojes.	4512	Comercio de vehículos automotores usados.
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.
2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	4643	Comercio al por mayor de calzado.
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.		
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.		
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).		
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.		
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.		
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.		
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.		
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.		
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.		
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.		

4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7810	Actividades de agencias de empleo.
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	7820	Actividades de agencias de empleo temporal.
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	7911	Actividades de las agencias de viaje.
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	7912	Actividades de operadores turísticos.
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8010	Actividades de seguridad privada.
4690	Comercio al por mayor no especializado.	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveros en general), bebidas y tabaco.	8030	Actividades de detectives e investigadores privados.
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	8121	Limpieza general interior de edificios.
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	8292	Actividades de empaque y empaque.
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	8560	Actividades de apoyo a la educación.
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.
5210	Almacenamiento y depósito.	9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.
5224	Manipulación de carga.	9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.
5511	Alojamiento en hoteles.	9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.
5512	Alojamiento en apartahoteles.	9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.
5513	Alojamiento en centros vacacionales.	9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
5514	Alojamiento rural.		
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.		
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.		
5530	Servicio por horas.		
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.		
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.		
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.		
6130	Actividades de telecomunicación satelital.		
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.		
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados		
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.		
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.		
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.		
7722	Alquiler de videos y discos.		
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.		
		<b>27. Grupo 3:</b> Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	
		5811	Edición de libros.
		5812	Edición de directorios y listas de correo.
		5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.
		5819	Otros trabajos de edición.
		5820	Edición de programas de informática (software).
		5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
		5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
		5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
		5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
		5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.
		6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.
		6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.
		6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
		6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
		6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.
		6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
		6312	Portales web.
		6391	Actividades de agencias de noticias.
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
		6494	Otras actividades de distribución de fondos.
		6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
		6611	Administración de mercados financieros.
		6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos,
		6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.
		6614	Actividades de las casas de cambio.

6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros.	0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.	0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
6630	Actividades de administración de fondos.	0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros)
6910	Actividades jurídicas.	0141	Cría de ganado bovino y bufalino.
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	0142	Cría de caballos y otros equinos.
7010	Actividades de administración empresarial.	0143	Cría de ovejas y cabras.
7020	Actividades de consultoría de gestión.	0144	Cría de ganado porcino.
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	0145	Cría de aves de corral.
7120	Ensayos y análisis técnicos.	0149	Cría de otros animales n.c.p.
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria).
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	0163	Actividades posteriores a la cosecha.
7310	Publicidad.	0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	0210	Silvicultura y otras actividades forestales.
7410	Actividades especializadas de diseño.	0220	Extracción de madera.
7420	Actividades de fotografía.	0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera.
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0311	Pesca marítima.
7500	Actividades veterinarias.	0312	Pesca de agua dulce.
8511	Educación de la primera infancia.	0321	Acuicultura marítima.
8512	Educación preescolar.	0322	Acuicultura de agua dulce.
8513	Educación básica primaria.	9001	Creación literaria.
8521	Educación básica secundaria.	9002	Creación musical.
8522	Educación media académica.	9003	Creación teatral.
8523	Educación media técnica y de formación laboral.	9004	Creación audiovisual.
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	9005	Artes plásticas y visuales.
8541	Educación técnica profesional.	9006	Actividades teatrales.
8542	Educación tecnológica.	9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.
8544	Educación de universidades.	9101	Actividades de bibliotecas y archivos.
8551	Formación académica no formal.	9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.
8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
8553	Enseñanza cultural.	9311	Gestión de instalaciones deportivas.
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	9312	Actividades de clubes deportivos.
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	9319	Otras actividades deportivas.
8622	Actividades de la práctica odontológica.	9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.
8692	Actividades de apoyo terapéutico.	9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.
8699	Otras actividades de atención de la salud humana.		

**28. Grupo 4:** Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
5621	Catering para eventos.
5629	Actividades de otros servicios de comidas.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
4911	Transporte férreo de pasajeros.
4912	Transporte férreo de carga.
4921	Transporte de pasajeros.
4922	Transporte mixto.
4923	Transporte de carga por carretera.
4930	Transporte por tuberías.
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.
5021	Transporte fluvial de pasajeros.
5022	Transporte fluvial de carga.
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.
5121	Transporte aéreo nacional de carga.
5122	Transporte aéreo internacional de carga.
5229	Otras actividades complementarias al transporte.
5310	Actividades postales nacionales.
5320	Actividades de mensajería.

**Otras actividades económicas**

Las siguientes actividades económicas, corresponden al grupo de actividades establecidos en el numeral 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario:

0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.
0112	Cultivo de arroz.
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.
0114	Cultivo de tabaco.
0115	Cultivo de plantas textiles.
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
0122	Cultivo de plátano y banano.
0123	Cultivo de café.
0124	Cultivo de caña de azúcar.
0125	Cultivo de flor de corte.

**29. Tarifa SIMPLE consolidada:** si usted realiza actividades empresariales pertenecientes a un solo grupo, el servicio aplicará la tarifa del SIMPLE que corresponda a este grupo. Si desarrolla varias actividades de diferentes grupos, el servicio aplicará de manera automática la tarifa del SIMPLE más alta, de acuerdo con el art. 908 E.T.

**30. Responsable del IVA:** si en la casilla 53 del RUT tiene la responsabilidad 48 (Responsable del Impuesto sobre las Ventas) diligencie en esta casilla la palabra "SI" de lo contrario diligencie "No".

**31. Responsable del impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas:** si en la información de los municipios registró actividades empresariales del Grupo 4 siendo responsable del Impuesto Nacional al Consumo, esta casilla se diligenciará automáticamente, con una "X".

**LIQUIDACIÓN ANTICIPO BIMESTRAL COMPONENTE SIMPLE NACIONAL**

**32. Ingresos brutos bimestrales** (Valores que se diligencian en la Información por Municipios y Distritos): esta casilla corresponde a la sumatoria de los ingresos brutos reportados en cada uno de los municipios por cada grupo de actividad empresarial reportada en el anexo 2 y consolidada en la casilla "Total Ingresos brutos en este municipio". Deberá incluir todo tipo de ingreso, incluyendo ingresos por ganancias ocasionales la venta de activos fijos poseídos por menos de dos (2) años y otros tipos de ingresos extraordinarios, que no formen parte del giro ordinario de los negocios o actividades empresariales.

**33. Ingresos por ganancias ocasionales:** esta casilla se diligencia automáticamente con el valor de los ingresos por ganancias ocasionales que registró, en la información correspondiente a los municipios. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales, y se declara y paga con la presentación de la declaración anual consolidada.

**34. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:** deberá registrar en esta casilla aquellos ingresos de la casilla 32 que por expresa disposición legal sean considerados como ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, entre otros:

- La utilidad en enajenación de acciones contemplada en el artículo 36-1 del E.T. Tenga en cuenta que este artículo fue derogado parcialmente por la Ley 1819 de 2016.
- La capitalización o distribución de acciones en los términos del artículo 36-3 del E.T., también modificado por la Ley 1819 de 2016.
- Las recompensas que el Estado paga en la lucha contra la delincuencia en los términos del artículo 42 del E.T.
- La indemnización por seguro de daño de acuerdo al artículo 45 del E.T. Consulte: tratamiento tributario de la indemnización por daño emergente.
- Los apoyos económicos no reembolsables o condonados entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos, según el artículo 46 del E.T.
- La indemnización o compensación por destrucción o renovación de cultivos en los términos del artículo 46-1 del E.T.
- Las donaciones recibidas por personas naturales de personas naturales o jurídicas con destino a partidos y campañas políticas al tenor del artículo 47-1 del E.T.

- La transferencia de recursos estatales con destino a financiar sistemas de transporte público masivo, de acuerdo al artículo 53 del E.T.
  - Los aportes obligatorios a pensión tanto del empleador como del afiliado en los términos del artículo 55 del E.T.
  - Los aportes obligatorios a salud realizados por empleadores y afiliados, según lo dispone el artículo 56 del E.T.
  - Los subsidios y ayudas para el programa Agro Ingreso Seguro AIS, según el artículo 57-1 del E.T.
  - Los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa, según el artículo 16 de la Ley 1429 de 2010.
- 35. Total ingresos netos bimestrales:** es el resultado de restar de los Ingresos brutos bimestrales registrados en la casilla 32, los Ingresos por ganancia ocasional y los Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
- 36. Anticipo SIMPLE:** es el resultado de aplicar a los ingresos netos bimestrales de la casilla 35, la tarifa simple consolidada de la casilla 29.
- 37. ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre:** corresponde al valor total reportado en la "Información por Municipios y Distritos" en la casilla "ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio". Si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente declaró el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes y que correspondan al año gravable 2019.  
Los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios y/o distritos que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el SIMPLE, podrán descontar el valor declarado por los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros en los municipios y/o distritos, en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE (parágrafo transitorio 1, art. 909 E.T.) sin tener en cuenta el valor de las exenciones o exoneraciones sobre el impuesto (no sobre los ingresos) o los descuentos por pronto pago.
- 38. Valor del anticipo componente SIMPLE nacional:** es el resultado de restar de la casilla 36 (Anticipo SIMPLE) el valor de la casilla 37 (ICA consolidado declarado en los municipios y distritos durante el bimestre).

## DESCUENTOS

- 39. Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre:** incluya el valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el SIMPLE. Para la procedencia del descuento, el contribuyente del impuesto unificado bajo el SIMPLE debe haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del anticipo bimestral SIMPLE de que trata el artículo 910 del E.T.
- 40. Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior:** corresponde al valor registrado en la casilla 42 "Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador" del Recibo Electrónico SIMPLE presentado en el periodo anterior.
- 41. Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados):** el valor de la casilla 39 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre) más el valor la casilla 40 (Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior) no puede ser mayor al valor del anticipo componente SIMPLE nacional registrado en la casilla 38.
- 42. Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador:** es el resultado de sumar la casilla 39 (Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre) más 40 (Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior) y restar el valor de la casilla 41 (Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)).
- 43. Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE:** es el resultado de restar de la casilla 38 (Valor del anticipo componente SIMPLE nacional) el valor de la casilla 41 (Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)).
- 44. Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de pertenecer al Régimen SIMPLE:** si en los bimestres previos a pertenecer al régimen SIMPLE, el contribuyente estuvo sujeto a retenciones o auto retenciones en la fuente, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán disminuir el valor del Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE únicamente en el recibo electrónico SIMPLE correspondiente al primer bimestre de cada periodo gravable o en el primer anticipo presentado por el contribuyente.

- 45. Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior:** corresponde al valor de la casilla 47 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE) registrado en el periodo inmediatamente anterior.
- 46. Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE:** es el resultado de restar de la casilla 43 (Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE) el valor de las casillas 44 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de inscribirse al Régimen SIMPLE) y 45 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior). Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).
- 47. Excedente anticipo impuesto SIMPLE:** es el resultado de sumar las casillas 44 (Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de inscribirse al Régimen SIMPLE) y 45 (Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior) y restar el valor de la casilla 43 (Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE).

## LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

- 48. Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas:** corresponde al resultado de la sumatoria de los ingresos reportados en el anexo 2 y consolidados en la casilla Ingresos de las actividades empresariales del grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo, reportados por el contribuyente en la "Información por Municipios y Distritos".
- 49. Impuesto al consumo 8%:** es el resultado de aplicar a la casilla 48 (Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas) el valor de la tarifa del impuesto nacional al consumo.
- 50. Impoconsumo declarado en el formulario 310:** si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente declaró mediante el formulario 310 (Declaración Impuesto Nacional al Consumo), dichas sumas podrán descontarse del impuesto al consumo por el expendio de comidas y bebidas, liquidado en los recibos electrónicos del SIMPLE que deberán ser presentados por los bimestres anteriores a la inscripción.
- 51. Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas:** corresponde al resultado de restar de la casilla 49 (Impuesto al consumo 8%) el valor de la casilla 50 (Impoconsumo declarado en el formulario 310).

## LIQUIDACIÓN ANTICIPO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

**Nota: esta sección es diligenciable a partir del inicio de las operaciones como contribuyente del SIMPLE.**

- 52. Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas:** escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo calculado sobre las operaciones gravadas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 53. Impuestos descontables del bimestre:** escriba el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de servicios y/o bienes corporales muebles gravados.
- 54. Excedente anticipo IVA bimestre anterior:** corresponde al valor de la casilla 57 (Excedente anticipo IVA bimestral) del Recibo Electrónico SIMPLE del periodo anterior que corresponda a la misma vigencia fiscal. Si en los bimestres previos a la inscripción en el SIMPLE, el contribuyente presentó declaraciones bimestrales o cuatrimestrales y en estas se generaron saldos a favor que no hubiesen sido solicitados en devolución y/o compensación, dichas sumas no podrán descontarse del impuesto a las ventas de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes.
- 55. Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a título del Impuesto sobre las ventas en el período por el que está liquidando el anticipo.
- 56. Total anticipo IVA a pagar bimestral:** corresponde al resultado de restar de la casilla 52 (Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas) los valores de las casillas 53 a 55. Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).
- 57. Excedente anticipo IVA bimestral:** corresponde al resultado de la suma de las casillas 53 a 55 menos el valor de la casilla 52 (Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas). Cuando el resultado es negativo se registrará cero (0).

## VALORES A PAGAR

- 58. Anticipo SIMPLE:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 46 (Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE) cuando el mismo sea mayor a cero (0).
- 59. Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 51 (Saldo a pagar por impuesto al consumo) cuando el mismo sea mayor a cero (0).
- 60. Impuesto sobre las Ventas:** se registra en esta casilla el valor de la casilla 56 (Total anticipo IVA a pagar bimestral) cuando el mismo sea mayor a cero (0).

## Instructivo para el diligenciamiento de la Hoja 2 Información por Municipios y Distritos

El contribuyente debe informar en este formato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el departamento(s) y el municipio(s) a los que corresponde el ingreso informado. Esta información será compartida con todos los municipios para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando lo consideren conveniente.

A continuación, deberá diligenciar por cada departamento y municipio en donde ejerza su actividad económica, la información correspondiente a los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, generados en su actividad económica en el respectivo bimestre objeto del anticipo. La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada en cada uno de los grupos de actividades empresariales.

**Departamento:** escoja el departamento donde desarrolló su actividad y generó sus ingresos. Si tiene una o más actividades empresariales en más de un municipio del mismo departamento, deberá diligenciar la información solicitada por cada uno de los municipios del mismo departamento. Si tiene actividades empresariales en diferentes departamentos, deberá reportar la información de los ingresos generados en cada departamento y municipios pertenecientes a dicho departamento.

**Municipio:** una vez escogido el departamento, deberá seleccionar el municipio al cual corresponde el ingreso informado. Si tiene actividades empresariales en diferentes municipios de un mismo departamento, deberá escoger en forma separada nuevamente el mismo departamento y seleccionar el municipio donde se generen ingresos de su actividad económica.

Para el registro de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios y la escogencia del grupo de actividades empresariales deberá remitirse a las tablas de actividades empresariales de las casillas 25. Grupo 1, 26. Grupo 2, 27. Grupo 3 y 28. Grupo 4 de este instructivo.

- **Actividades empresariales Grupo 1:** tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías. Cuando un contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE sea responsable del impuesto sobre las ventas IVA, en virtud del desarrollo de una o más actividades aquí descritas en este Grupo 1, no tienen derecho a solicitar impuestos descontables. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE integra el impuesto sobre las ventas -IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en este Grupo 1.
- **Actividades empresariales Grupo 2:** actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes grupos. Es importante tener en cuenta que, si obtuvo ingresos extraordinarios, es decir, aquellos ingresos diferentes a los generados en desarrollo de su actividad económica habitual, deberá reportarlos en este Grupo 2, en el departamento y municipio donde se generaron.
- **Actividades empresariales Grupo 3:** servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidas las profesiones liberales.

- **Actividades empresariales Grupo 4:** actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Si por los ingresos recibidos en este Grupo 4, se es responsable del Impuesto Nacional al Consumo, deberá identificar y registrar en la casilla correspondiente, aquellos ingresos de este Grupo que estén exclusivamente sometidos a dicho impuesto.

La siguiente información deberá ser diligenciada por cada departamento y municipio, dependiendo el Grupo de donde obtenga los ingresos de sus actividades empresariales.

**Ingresos brutos bimestrales en este municipio:** por cada grupo de actividades empresariales, registre la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo bimestre en este municipio o distrito. Los ingresos por ganancias ocasionales NO forman parte de la base gravable para el cálculo del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, ni para el cálculo de los anticipos bimestrales y deberán ser reportados en el renglón señalado para el efecto, "Ingresos por ganancias ocasionales".

**Ingresos de las actividades empresariales del Grupo 4 sujetos al impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas:** si por los ingresos recibidos e informados en el Grupo 4, se es responsable del impuesto nacional al consumo, deberá identificar y registrar en esta casilla aquellos ingresos de este Grupo que están exclusivamente sometidos a este impuesto.

**ICA consolidado declarado en el bimestre en el Municipio:** corresponde al valor efectivamente declarado por concepto de ICA en el municipio. Si en los bimestres previos a la inscripción en el Régimen SIMPLE de tributación, el contribuyente declaró el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos del SIMPLE que sean presentados en los bimestres siguientes y que correspondan al año gravable 2019.

Los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios y/o distritos que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el SIMPLE, podrán descontar el valor declarado por los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros en los municipios y/o distritos, en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE (parágrafo transitorio 1, art. 909 E.T.) sin tener en cuenta el valor de las exenciones o exoneraciones sobre el impuesto (no sobre los ingresos) o los descuentos por pronto pago.

**Ingresos por ganancias ocasionales:** forman parte de esta casilla los ingresos por la venta de activos fijos poseídos por dos (2) años o más, "y, en general, todos" los ingresos por ganancias ocasionales contemplados en el E.T. El valor de esta casilla reportado en cada departamento y municipio será totalizado en la casilla 33 del Recibo Electrónico SIMPLE.

**Total ingresos brutos en este municipio:** en esta casilla se registra la sumatoria de los ingresos reportados en cada Grupo de actividad empresarial de cada municipio, incluyendo el valor de las ganancias ocasionales. El resultado se reflejará en la casilla 32 del Recibo Electrónico SIMPLE.